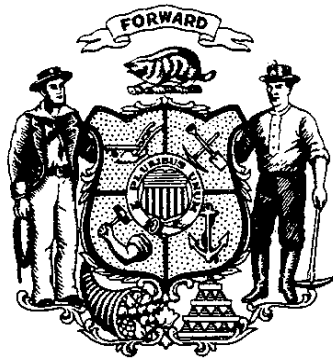


**Departamento de Correcciones del
Estado de Wisconsin
División Correccional en la
Comunidad
Manual de Reglas de Clientes**



POC-0004S (Modificado 6/2023)

Tabla de Contenidos del Manual de Reglas Para Clientes

Introducción	1
¿Qué Significa Libertad Condicional, Libertad Condicional o Supervisión Extendida?	1
Etapa Probatoria: Sentencia Retenida	2
Etapa Probatoria: Sentencia Impuesta y Suspendida	2
Libertad Condicional / Supervisión Extendida	3
¿Cuáles son las Condiciones de Supervisión?	4
¿Qué son las Reglas de Supervisión?	4
¿Cuándo Veré a mi Agente?	5
¿Qué Hará mi Agente?	6
¿Qué Pasa con las Opciones e Información del Programa?	7
¿Qué Sucede si Violo la Ley o Mis Reglas de Supervisión?	9
¿Qué es la Revocación?	10
¿Cuáles son mis Obligaciones Financieras?	11
¿Qué es la Restitución?	11
¿Qué son las Tarifas de Supervisión?	12
¿Cómo Realizar un Pago?	13
¿Puedo Ganar Liberación Temprana?	14
¿Se Puede Suprimir mi Caso?	16
Si Tengo un Desacuerdo con mi Agente, ¿Qué Hago?	17
¿Puedo Cazar o Tener un Arma Mientras Estoy Bajo Supervisión?	18
¿Puedo Votar Mientras Estoy Bajo Supervisión?	20
¿Puedo Viajar Fuera del Estado de Wisconsin?	21
¿Puedo Mudarme a Otro Estado?	21
¿Qué Pasa con los Vehículos de Motor?	22
Ley Estatal y Política del Departamento de Correcciones de Wisconsin Contra la Actividad Sexual Entre Personal y Clientes	23
Notificación de Derechos para Acomodaciones Razonables	24

INTRODUCCIÓN

Este manual de reglas es para su uso como persona puesta bajo etapa probatoria por el tribunal, o liberada de prisión en libertad condicional o Supervisión Extendida. El manual le ayudará a entender las expectativas de estar en supervisión comunitaria.

¿QUÉ SIGNIFICA LIBERTAD CONDICIONAL, LIBERTAD CONDICIONAL O SUPERVISIÓN EXTENDIDA?

Ser puesto en etapa probatoria por un juez de la corte de circuito o liberado de la prisión bajo libertad condicional o Supervisión Extendida significa que puede completar su sentencia fuera de la prisión o la cárcel. Se le asignará un agente del Departamento de Correcciones que evaluará sus áreas de necesidad, brindará intervenciones significativas y supervisión comunitaria general.

Etapa Probatoria: Sentencia Retenida

El tribunal no ha impuesto una sentencia y lo ha colocado bajo supervisión comunitaria con el Departamento de Correccional. Estará sujeto a las condiciones establecidas por el tribunal y las reglas establecidas por el Departamento de Correcciones mientras esté bajo supervisión. Se le asignará un agente que lo ayudará a completar las condiciones establecidas por el tribunal y abordará otras áreas de necesidad. Si no sigue sus reglas, viola las condiciones de su supervisión o viola la ley, su libertad condicional puede ser revocada. Si es revocado, regresará a la corte para ser sentenciado.

Etapa Probatoria: Sentencia Impuesta y Suspendida

El tribunal lo ha sentenciado a una pena específica de cárcel o prisión, pero ha ordenado que la sentencia no se ejecute de inmediato y lo ha colocado bajo supervisión comunitaria con el Departamento de Correcciones. Estará sujeto a las condiciones establecidas por el tribunal y las reglas establecidas por el Departamento de Correcciones. Se le asignará un agente que lo ayudará a completar las condiciones establecidas por el tribunal y abordará otras áreas de necesidad. Si no sigue sus reglas, viola las condiciones de su supervisión o viola la ley, su etapa probatoria puede ser revocada. Si es revocada, se le requerirá que cumpla la sentencia impuesta por el tribunal. No volverá a la corte.

Libertad Condicional / Supervisión Extendida

Libertad condicional significa que la Comisión de Libertad Condicional lo ha liberado de prisión y ha establecido sus condiciones de libertad condicional o que ha sido liberado de prisión después de haber alcanzado su fecha de liberación obligatoria.

Supervisión Extendida significa que ha completado su sentencia de prisión bajo la Ley de Veracidad en la Sentencia y ahora tiene un período de supervisión comunitaria para completar. El juez determinó la duración de la Supervisión Extendida en el momento de la sentencia.

Tanto para la libertad condicional como para la supervisión extendida, deberá cumplir con las condiciones establecidas por el tribunal y las reglas establecidas por el Departamento de Correcciones. Se le asignará un agente que lo ayudará a completar las condiciones establecidas por el tribunal y abordará otras áreas de necesidad. Si no sigue sus reglas, viola las condiciones de su Libertad Condicional/Supervisión Extendida o viola la ley, su término de supervisión comunitaria puede ser revocado. Si se revoca su período de supervisión comunitaria, volverá a prisión. No volverá a la corte.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE SUPERVISIÓN?

Durante su primera reunión, su agente discutirá sus condiciones de supervisión, las cuales han sido establecidas por el tribunal y su agente no puede cambiarlas sin la aprobación de un juez. El tribunal puede exigirle que haga ciertas cosas mientras está bajo supervisión. Por ejemplo, es posible que deba participar en asesoramiento sobre drogas o alcohol, asesoramiento de familia, un programa escolar, requisitos de empleo, realizar horas de servicio comunitario, etc.

¿QUÉ SON LAS REGLAS DE SUPERVISIÓN?

Durante su primera reunión, su agente revisará sus reglas de supervisión. Estos incluirán las reglas "estándar" de supervisión que todos los clientes deben seguir por ley: Estatuto de WI 973.10, Código Administrativo DOC 328 y 331. Su agente puede agregar reglas "especiales" basadas en comportamientos actuales y/o pasados. Estas reglas "especiales" pueden ser actualizadas en cualquier momento, según lo estime conveniente el agente. Por ejemplo, es posible que no se le permita tener contacto con alguien (víctima, coacusado), es posible que no se le permita ingresar a ciertos negocios, es posible que deba permanecer sobrio, etc.

¿CUÁNDO VERÉ A MI AGENTE?

Al comienzo de su supervisión, es posible que deba reunirse con su agente con más frecuencia para crear un plan e identificar objetivos para su supervisión. Cuando su agente se reúna con usted por primera vez, completará una evaluación con usted para ayudar a determinar en qué áreas debe enfocarse durante su supervisión y determinar con qué frecuencia se reunirán usted y su agente.

Dependiendo de sus resultados, es posible que lo vean semanalmente, quincenalmente, mensualmente o cada tres meses. Su agente revisará su reporte de horario en ciertos puntos durante su supervisión y puede cambiar según los comportamientos positivos y negativos.

Se reunirá principalmente en la oficina de su agente, pero puede reunirse en su casa, trabajo o escuela. También puede ser aprobado para visitas virtuales (visitas por video) si cumple con ciertos criterios. Todas las reuniones con su agente son una oportunidad para que discuta cualquier problema o inquietud que tenga, proporcione actualizaciones a su agente y para que su agente trabaje con usted en el desarrollo de habilidades en sus áreas de necesidad.

Es muy importante asistir a todas las citas con su agente. Si tiene un problema que necesita discutir con su agente entre reuniones regulares, comuníquese con su agente y solicite una cita temprana.

Si se comunica con el correo de voz de su agente durante el horario comercial normal, o si no están disponibles y se trata de una emergencia, comuníquese con la línea telefónica principal de la oficina de su agente e informe al personal de la oficina sobre la urgencia del asunto. Ellos obtendrán asistencia para usted.

¿QUÉ HARÁ MI AGENTE?

Cuando su agente se reúna con usted, puede completar el papeleo requerido, recolectar/revisar sus obligaciones financieras, verificar su empleo, verificar su asistencia a grupos de tratamiento o educación, obtener una muestra de orina y analizar su progreso en la supervisión. Esta también es una oportunidad para que haga preguntas y solicite ayuda para obtener los servicios necesarios.

La mayoría de las reuniones con su agente serán en la oficina, pero su agente también lo visitará en su casa. El agente debe estar familiarizado con quién vive para comprender mejor su situación de vida. Las personas con las que vive deben saber que su agente entrará en su casa.

El objetivo de su agente es ayudarlo a guiarlo hacia el cumplimiento de las condiciones de supervisión y las reglas de supervisión, enseñarle habilidades que lo ayudarán a realizar cambios positivos, remitirlo a servicios para ayudar a abordar áreas de necesidad y determinar las respuestas apropiadas si está no seguir sus condiciones, reglas o la ley.

Tu agente te ayudará a aprender nuevas habilidades:

Una vez que lo coloquen en Etapa Probatoria o lo liberen de prisión, su agente explorará con usted las razones por las que se involucró en el sistema de justicia e identificará las habilidades que puede fortalecer y desarrollar para lograr el éxito. Como parte de este proceso, su agente completará una evaluación y elaborará un plan con usted para guiarlo y realizar un seguimiento de su progreso.

Por ejemplo, usted y su agente pueden identificar la búsqueda de formas más positivas de lidiar con la ira como un área de habilidad en la que pueden crecer. Su agente puede practicar técnicas para una expresión emocional saludable en sus citas y pedirle que siga practicando esas habilidades en su vida personal. Más tarde, su agente puede pedirle que hable y comparta cómo usó las nuevas habilidades en situaciones de la vida real y discutir con usted si encontró que el uso de las habilidades fue útil para lograr el resultado deseado.

¿QUÉ PASA CON LAS OPCIONES E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA?

Su Agente puede referirlo a programas/tratamiento patrocinados por el Departamento de Correcciones. Dependiendo de la disponibilidad en el área en la que esté supervisado, estos pueden incluir programas o tratamientos como:

- Programación de Trastorno por Uso de Sustancias (SUD)
- Intervenciones Cognitivas Conductuales
- Programación de Violencia Doméstica
- Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOT)
- Manejo de la Ira
- Programas de Tratamiento Asistido por Medicamentos (MAT)
- Tribunales Especializados/de Resolución de Problemas

Según sus necesidades y las condiciones ordenadas por el tribunal, puede ser necesario que su agente lo remita a un programa/tratamiento patrocinado por otras agencias, a través de su seguro o por otros medios, según las circunstancias.

PROGRAMAS DE EMPLEO OFRECIDOS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO:

- Programa de Empleo de Correccionales Comunitarios (CCEP)
- Certificación de Habilitación para el Empleo (Acto 123)

También puede beneficiarse de los programas que se ofrecen en todo el estado. Algunos de ellos incluyen:

- **SERVICIOS SOCIALES Y SERVICIOS HUMANOS DEL CONDADO:**
Asistencia de emergencia, cupones de alimentos, Wisconsin Works, asistencia médica, asistencia de energía, climatización del hogar, programa WIC, servicios de guardería.
- **SEGURIDAD SOCIAL:**
Seguro Social, SSI, Medicare.
- **SERVICIO DE TRABAJO, DEPT. DE DESARROLLO DE LA FUERZA LABORAL:**
Compensación del trabajador, compensación por desempleo, preparación para el empleo, referencias laborales.
- **ASUNTOS DE VETERANOS DE EE. UU.:**
Variedad de servicios para veteranos.
- **OFICINA DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS:**
Ayudas educativas a través de los consejeros de la escuela secundaria o las oficinas de ayuda financiera de la universidad.
- **AGENCIAS TRIBALES:**
- Asistencia financiera para los miembros de la Tribu Menominee u otros miembros de la tribu, que viven en tierras indígenas libres de impuestos, Alivio para Personas Indígenas Necesitadas (RNIP).

¿QUÉ SUCEDE SI VIOLÓ LA LEY O MIS REGLAS DE SUPERVISIÓN?

Si viola la ley o las reglas de su supervisión, su agente completará una investigación de violación de reglas, que puede incluir obtener una declaración de usted, víctimas, testigos, revisará reportes policiales y recopilar evidencia.

Responder a las violaciones de reglas de manera eficaz es crucial para el éxito general de una persona bajo supervisión y puede tener un impacto significativo en la reducción del riesgo de reincidencia. La respuesta a las violaciones de reglas se basará en varios factores, incluyendo su riesgo de reincidir y la gravedad de la violación de reglas. Puede esperar que su agente responda rápida y consistentemente a las violaciones de leyes o reglas.

Las sanciones por violaciones de reglas pueden variar desde tareas, asesoramiento, práctica de habilidades, monitoreo electrónico, cárcel y, en el nivel más alto, la revocación recomendada de su supervisión.

Falla de Reportarse a su Agente:

Una condición de supervisión incluye informar a su agente según las instrucciones. Si deja de reportarse a su agente y su agente no puede ubicarlo, se emitirá una orden de arresto contra usted.

Además, es posible que el tiempo que transcurra hasta que vuelva a reportarse a su agente o sea detenido no cuente para su tiempo de supervisión. Su supervisión puede extenderse por la cantidad de tiempo que pasó mientras no se reportó ante su agente. Como no se reportarse ante su agente es una violación de su supervisión, estará sujeto a sanciones que pueden incluir la posible revocación recomendada de su período de supervisión.

¿QUÉ ES LA REVOCACIÓN?

Puede enfrentar la revocación si comete nuevas violaciones de la ley o violaciones de las reglas que son graves y justifican la terminación de la supervisión.

La decisión de proceder con la revocación de la supervisión es revisada y aprobada por el supervisor de su agente y el jefe regional/jefe regional adjunto. Se le notificará la intención del Departamento de proceder con la revocación y sus derechos de audiencia se revisarán con usted. Estos derechos incluyen el derecho a una audiencia con un juez de derecho administrativo y el derecho a que un abogado lo represente en los procedimientos de revocación. También puede optar por renunciar a esta audiencia. Si la decisión es recomendar la revocación de su supervisión, dependiendo de la estructura de su sentencia, será devuelto a la corte para sentencia o transportado a una cárcel o prisión.

En todos los casos, se deben considerar alternativas a la revocación. Una alternativa a la revocación podría incluir GPS o monitoreo electrónico, condiciones modificadas de supervisión, referencias a programas comunitarios, servicios residenciales o para pacientes hospitalizados financiados por el DOC o programación basada en instituciones. Si se ofrece una alternativa a la revocación y usted no cumple con las condiciones, se puede solicitar la revocación de su supervisión.

¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES FINANCIERAS?

COSTOS JUDICIALES

El tribunal puede ordenarle que pague una multa, otros costos y honorarios de abogados. Su agente le explicará cuánto dinero debe y puede ayudarlo a establecer un plan de pago mensual basado en su situación financiera. Si no paga los costos adeudados a la corte, el juez puede extender su supervisión, ordenar un juicio civil, establecer una audiencia de revisión, etc.

¿QUÉ ES LA RESTITUCIÓN?

El propósito de la restitución es hacerlo consciente y responsable del daño causado a su(s) víctima(s) ya la sociedad como resultado del delito que cometió. La restitución es su oportunidad de enmendar a la(s) víctima(s) de su crimen por la pérdida económica que han sufrido como resultado. El pago de la restitución es una condición importante de su supervisión y su agente se lo comunicará a usted. Enviará los pagos de restitución a su agente o realizará sus pagos en línea. Si se acerca el final de su Etapa Probatoria, libertad condicional o sentencia de supervisión extendida y no ha pagado la restitución que debe, es posible que tenga que explicarle a un juez por qué no ha pagado su restitución. También se puede dictar un juicio civil si no paga la restitución, que devenga intereses.

El Acto 355 de Wisconsin de 2015 requiere que los clientes paguen todas las cuentas de restitución activas en su totalidad antes de pagar otras obligaciones ordenadas por la corte, incluyendo las tarifas de supervisión.

Es posible que el tribunal extienda su Etapa Probatoria hasta que pague toda la restitución que debe. Si el tribunal concede una prórroga con el fin de pagar las obligaciones judiciales, incluyendo la restitución, quedará liberado de la supervisión una vez que realice el pago de todas las obligaciones judiciales adeudadas por ese caso y una vez que esos fondos se depositen en la cuenta del Departamento. Si el pago no es válido, continuará en supervisión.

¿QUÉ SON LAS TARIFAS DE SUPERVISIÓN?

Las tarifas de supervisión deben ser pagados por todos los clientes en supervisión comunitaria (1995 WI Act 27). El pago de las tarifas de supervisión es una condición importante de su supervisión, así como la ley, Estatuto de WI 304.074(2). Estas tarifas de supervisión deben pagarse además de cualquier otra obligación ordenada por el tribunal. Se le cobrará la tarifa de supervisión por cada mes/mes parcial que esté en supervisión comunitaria.

Su agente le explicará exactamente lo que debe y puede ayudarlo a establecer un plan de pago mensual basado en su situación financiera. El monto de sus tarifas de supervisión se basa en el ingreso bruto mensual de usted y su cónyuge y se puede establecer en \$20, \$40 o \$60 por mes. Su agente puede ajustar el monto de la tarifa de supervisión cuando haya un cambio en su ingreso mensual bruto o puede eximirlo de las tarifas de supervisión en determinadas circunstancias, con la aprobación del supervisor.

Si no realiza los pagos de la tarifa de supervisión, el Departamento puede enviar su saldo al Departamento de Ingresos de Wisconsin para su cobro a través del Programa de Intercepción de Reembolso de Impuestos (TRIP).

El Departamento de Correcciones (DOC) le informará al Departamento de Ingresos (DOR) que usted debe tarifas de supervisión. Las ganancias futuras que reciba de cualquier reembolso de impuestos sobre la renta o ganancias de lotería pueden ser interceptadas por el DOC y enviadas al DOC por cualquier tarifa de supervisión no pagada.

¿CÓMO REALIZAR UN PAGO?

Algunos condados le dirán que pague los costos de la corte directamente a la corte, mientras que algunos condados los cobrarán a través del Departamento de Correcciones. Su agente revisará con usted y le informará cómo realizar los pagos. Sus pagos deben hacerse con giros postales pagaderos al Departamento de Correcciones. **En ningún momento debe realizar pagos en efectivo a su agente o escribir un cheque personal.**

También puede realizar sus pagos en línea con el uso de una tarjeta de crédito/débito o cuenta bancaria (ACH). Se puede aplicar una pequeña tarifa al realizar pagos en línea. Puede realizar un pago en línea al visitar <https://doc.wi.gov> y haciendo clic en el enlace “P&P Payments” bajo la sección “Online Services.” Será redirigido al sitio web de pago electrónico para ingresar su DOC #. Luego seleccionará qué tipo de pago desea realizar (Restitución, Tarifas de Supervisión u Otras Obligaciones Ordenadas por la Corte). Si debe una restitución, solo podrá pagar la restitución, ya que esta cantidad debe pagarse primero.

¿PUEDO GANAR LIBERACIÓN TEMPRANA?

Etapa Probatoria:

La Liberación Temprana de Etapa Probatoria son otorgadas por el tribunal. Su agente puede solicitar al tribunal una Liberación Temprana. Se contactará a las víctimas para obtener información antes de que el agente considere Liberación Temprana. Para ser elegible para la consideración, debe haber logrado lo siguiente:

- Cumplió al menos la mitad del término de Etapa Probatoria
- Supervisado al nivel mínimo o administrativo por un período de tiempo razonable.
- Cumplió con todas las condiciones ordenadas por la corte para su supervisión.
- Cumplió con todas las reglas y condiciones establecidas por el Departamento.
- Pagó TODAS las obligaciones financieras en su totalidad, incluyendo la restitución, las obligaciones ordenadas por el tribunal y las tarifas de supervisión.
- No tener órdenes de arresto pendientes.

Los clientes no son elegibles para la Liberación Temprana de Etapa Probatoria si se requiere que se registre bajo s. 301.45 o si ha sido condenado por cualquiera de los siguientes delitos especificados en § 941.29 (1g) (a), Estatuto de Wisconsin; un delito especificado en § 941.29 (1g) (b), Estatuto de Wisconsin, sin incluir §§ 951.02, 951.08, 951.08 o 951.095, Estatuto de Wisconsin; o un delito según §§ 948.02 (3), 948.055, 948.075 o 948.095, Estatuto de Wisconsin.

Libertad Condicional:

La Liberación Temprana de la libertad condicional es un proceso administrativo y es otorgada por el Secretario del Departamento de Correcciones. Se contactará a las víctimas para obtener información antes de considerar la Liberación Temprana. Para ser elegible para la consideración, debe haber logrado lo siguiente:

- Llegó a su fecha de liberación obligatoria o ha sido supervisado en la comunidad durante dos años.
- Supervisado al nivel mínimo o administrativo por un período de tiempo razonable.
- Ha cumplido con todas las condiciones establecidas por el tribunal.

- Cumplido con todas las reglas y condiciones establecidas por el Departamento.
- Pagar todas las obligaciones financieras en su totalidad, incluyendo la restitución, las obligaciones ordenadas por el tribunal y los tarifas de supervisión.
- No tener órdenes de arresto pendientes.

Supervisión Extendida:

Los clientes bajo Supervisión Extendida no son elegibles para liberación temprana.

¿SE PUEDE SUPRIMIR MI CASO?

En ciertas circunstancias, el juez de sentencia puede ordenar que se suprimir sus antecedentes al completar con éxito su sentencia. La finalización exitosa se define como permanecer libre de violaciones de relgas, no haber tenido su orden de supervisión comunitaria revocada y cumplir con las condiciones de su Etapa Probatoria.

Si el tribunal determinó que usted es elegible para la suprimición, su agente notificará al tribunal dentro de diez días despues a su fecha de liberación si completó con éxito la Etapa Probatoria o si no cumplió con los criterios para la suprimición. La presentación de los documentos apropiados por parte de su agente ante el tribunal iniciará el proceso de suprimición y el tribunal puede eliminar el registro. Se sugiere que haga un seguimiento con el Secretario del Tribunal en el condado de condena para confirmar si su expediente ha sido suprimido.

SI TENGO UN DESACUERDO CON MI AGENTE, ¿QUÉ HAGO?

Si tiene dificultades con su agente, primero debe discutir las con su agente. Si no está satisfecho con la respuesta de su agente, tiene derecho a apelar ante el supervisor de su agente. Pídale a su agente el formulario DOC-0127 "Solicitud del Delincuente Para Revisión Administrativa". Su agente le explicará el procedimiento. **Todas las quejas/apelaciones deben presentarse por escrito al supervisor de su agente.**

No se puede apelar lo siguiente:

- Custodia y detención
- Revocación
- Violación de leyes penales u ordenanzas municipales
- Denegación de armas de fuego si alguna vez ha sido condenado por un delito grave
- Denegación de voto si ha sido condenado por un delito grave
- Condiciones de supervisión ordenadas por el Tribunal o la Comisión de Libertad Condicional
- Detención obligatoria

Mientras esté en el proceso de apelar una decisión, la decisión inicial tomada por su agente permanecerá vigente. Debe cumplir con la decisión o directiva del agente durante el proceso de apelación. Usted no será penalizado por presentar una queja.

¿PUEDO CAZAR O TENER UN ARMA MIENTRAS ESTOY BAJO SUPERVISIÓN?

Si es un delincuente convicto o si cometió un delito de violencia doméstica, no puede poseer un arma de fuego ni municiones. A continuación, se incluye información adicional sobre las restricciones de armas de fuego.

(Ley Federal de Control de Armas de 1968, 18 USC 921 a 928 y Estatutos de Wisconsin Sec. 941.29, 813.12, 813.122 y 813.125)

Información adicional: Tanto la ley federal como la estatal tienen una prohibición de por vida para la posesión de armas de fuego y/o municiones por delincuentes convictos. La ley federal también prohíbe la posesión de armas de fuego y/o municiones por parte de fugitivos de la justicia, cualquier persona que sea usuario o adicto a cualquier sustancia controlada, cualquier persona internada en una institución de salud mental, extranjeros ilegales, cualquier persona dada de baja de las Fuerzas Armadas bajo condiciones deshonoradas, cualquier persona sujeta a una orden judicial que le impida acosar o acechar a una pareja íntima o a un niño, y cualquier persona que haya sido condenada por un delito menor que tenga como elemento del delito la conducta de abuso doméstico. Además, la ley de Wisconsin prohíbe que las personas sujetas a órdenes de restricción por abuso doméstico o abuso infantil posean armas de fuego. Los jueces de Wisconsin pueden prohibir la posesión de armas de fuego por parte de personas sujetas a órdenes de restricción por acoso. Además, la política de los sitios Correccionales le prohíbe poseer armas de fuego o municiones si tiene antecedentes de conducta relacionada con la violencia doméstica o si alguna vez ha sido condenado por cualquier delito en el que la conducta sea de naturaleza de violencia doméstica. Debe consultar con su abogado y/o el fiscal de distrito del condado donde vive para determinar si estas prohibiciones con respecto a las armas de fuego y municiones se aplican a usted cuando ya no esté bajo supervisión.

Tras la revisión de los antecedentes penales y comportamientos pasados de una persona, un agente puede prohibir que cualquier persona bajo supervisión posea un arma de fuego, un arma de fuego facsímil y/o cualquier otra arma.

Las solicitudes para poseer un arma de fuego y/u otras armas deben ser aprobadas con anticipación por su agente. Esto incluye, pero no se limita a, solicitudes de caza con arco.

Todos los visitantes de la oficina de Etapa Probatoria y Libertad Condicional tienen prohibido llevar armas de fuego o armas a la oficina, independientemente de si el arma es legal, oculta o abierta.

¿PUEDO VOTAR MIENTRAS ESTOY BAJO SUPERVISIÓN?

Elegibilidad para Votar

No es elegible para votar en Wisconsin si ha sido condenado por un delito grave y actualmente está cumpliendo una parte de su condena por ese delito grave. Los clientes que violen esta ley pueden estar sujetos a sanciones que pueden incluir la revocación y/o el enjuiciamiento penal. Cuando sale de la supervisión del DOC, se restauran sus derechos civiles, incluyendo el derecho al voto.

A los clientes dados de baja con condenas por delitos graves anteriores se les ha desactivado el registro de votante y, por lo tanto, debe volver a registrarse con su secretario municipal antes de votar.

Estos recursos están disponibles para responder preguntas, ayudar en la restauración de los derechos de voto y ayudar a obtener una identificación válida que se puede usar para votar:

- La Comisión Electoral de Wisconsin: (elections.wi.gov/voters) o llame a la Mesa de Ayuda de Electoral al 608-266-8005.
- Línea de Ayuda para Votantes en Todo el Estado: Llame o envíe un mensaje de texto al 608-285-2141 (patrocinado por la Coalición de Identificación de Votantes del Condado de Dane y la Sucursal del Condado de Dane de NAACP). Línea de Ayuda para Votantes ofrece respuestas precisas, imparciales y no partidistas a sus preguntas sobre la votación.
- División de Vehículos Motorizados de Wisconsin: (wisconsin.gov) para obtener información sobre cómo obtener una identificación o licencia de conducir válida.
- Para obtener información detallada sobre la Ley de Identificación con Foto del Votante, visite bringit.wi.gov.
- Liga de Mujeres Votantes de Wisconsin de Wisconsin: (my.lwv.org/wisconsin/voter-information) para obtener información general para votantes en Wisconsin.

¿PUEDO VIAJAR FUERA DEL ESTADO DE WISCONSIN?

Si necesita salir de Wisconsin por cualquier motivo, debe obtener el permiso de su agente y un permiso de viaje con anticipación. Si su agente aprueba su solicitud para viajar fuera del estado, se le otorgará un permiso de viaje que le permitirá salir de Wisconsin por hasta quince (15) días. Su agente no puede darle permiso para salir del país. Los viajes al extranjero solo pueden ser aprobados por un juez.

Para que su agente apruebe un permiso de viaje, el agente deberá saber exactamente a dónde quiere ir, por qué necesita ir allí, cuánto tiempo planea estar allí, cómo viajará y con quién se quedará. Su agente necesitará el(los) nombre(s) y la dirección exacta y el número de teléfono de la(s) persona(s) con las que se quedará mientras esté fuera del estado. La denegación de un permiso de viaje puede ocurrir como respuesta a la falta de esfuerzo para cumplir con sus condiciones de supervisión o debido a violaciones de las reglas.

¿PUEDO MUDARME A OTRO ESTADO?

Si desea residir en otro estado, primero debe discutirlo con su agente. Su agente revisará el plan de residencia, cómo usted o su familia brindarán apoyo y si cumple con las condiciones requeridas determinadas por las reglas del Pacto Interestatal (Interstate Compact, en inglés). Una vez que su agente apruebe su solicitud de transferencia y determine que cumple con los criterios para una transferencia, deberá firmar un formulario de solicitud y pagar una tarifa de solicitud de \$150. Su tarifa de solicitud no será reembolsada si el otro estado rechaza su solicitud de transferencia. El otro estado tiene 45 días laborales para aceptar o rechazar su solicitud de transferencia. En algunos casos, no puede viajar al otro estado mientras su solicitud está pendiente. Su agente le emitirá un permiso de viaje si lo permite el Pacto Interestatal.

¿QUÉ PASA CON LOS VEHÍCULOS DE MOTOR?

Debe obtener permiso de su agente para comprar, comercializar, vender u operar un vehículo motorizado. Su agente le pedirá que complete un formulario para recopilar información sobre el vehículo y registrar su número de licencia de conducir. Debe poseer un seguro de responsabilidad civil en cualquier vehículo que opere.

Para los clientes bajo supervisión por un delito relacionado por OWI, se requiere un dispositivo de bloqueo de encendido (IID) en todos los vehículos en los que el cliente figura en el título o en cualquier otro vehículo que puedan estar operando, a menos que el tribunal lo exima. Debe informar la información del IID a su agente y cumplir con los requisitos del IID.

LEY ESTATAL Y POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES DE WISCONSIN CONTRA LA ACTIVIDAD SEXUAL ENTRE PERSONAL Y CLIENTES

La política del Departamento de Correcciones de Wisconsin y los estatutos del estado 940.225 prohíbe contacto sexual entre empleados y clientes.

Nunca es apropiado que un(a) empleado(a) haga avances sexuales hacia un(a) cliente, comentarios, o que participe en actividad sexual con un(a) cliente. El Departamento de Correcciones de Wisconsin específicamente no permite actividad sexual entre clientes y empleados del DOC. Si usted necesita reportar comportamiento inapropiado, póngase en contacto con el supervisor, jefe regional o llame al 608-240-5300 para ubicar el domicilio de la oficina de la oficina del jefe regional, o puede enviar una carta al Administrador de DCC o al Secretario del DOC al P.O. Box 7925, Madison, WI 53707-7925.

Confidencialidad: Información acerca de la identidad de un cliente que reporta avances sexuales, comentarios o contacto sexual, y los hechos del reporte mismo, debe estar limitado a aquellas personas que tienen necesidad de saber para poder tomar decisiones relacionadas al bienestar de los/las clientes y/o para propósitos de investigación por las autoridades policiales locales

Acusaciones Falsas: No se tomará acción disciplinaria en contra de un(a) cliente que reporta, a menos que los resultados de la investigación se determina que las acusaciones son falsas o que el/la cliente violó la ley. Acusaciones falsas pueden resultar en derivación a las autoridades policiales locales

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS PARA ACOMODACIONES RAZONABLES

Yo tengo una discapacidad y estoy teniendo problemas teniendo acceso a la oficina, programas, servicios o actividades, ¿ué hago?

La División Correccional en la Comunidad (DCC) está comprometida de asegurar el tratamiento equitativo y justo de individuos que tienen discapacidades que están bajo supervisión y quienes buscan acceso a nuestros programas, servicios y actividades. Bajo la ley de Americanos con Discapacidades (American with Disabilities Act, ADA por sus siglas en inglés), discriminación contra clientes con discapacidades está prohibido. Es la política de DCC que todos los programas, servicios y actividades deben estar accesibles a individuos con discapacidades. DCC requiere que sus empleados cumplan con las políticas y procedimientos que los programas, servicios y programas sean accesibles a individuos con discapacidades, a menos que para hacerlo alteraría fundamentalmente la naturaleza del programa, servicios y actividades o crearía una carga administrativa indebida o una amenaza directa. DCC puede buscar formas alternativas para alcanzar accesibilidad para individuos con discapacidades calificadas. Dichas formas pueden incluir la provisión de ayuda auxiliar para clientes con discapacidades que están bajo supervisión en la comunidad para asegurar acceso.

Para solicitar una acomodación, por favor complete una Solicitud Para Acomodación/Modificación Razonable Para Probatoria, Libertad Condicional y Supervisión Extendida, DOC 4051, y adjunte documentación médica relevante. Estos formularios están disponibles en los vestíbulos de las oficinas de DCC, o pueden ser obtenidas de un empleado.

Tengo una discapacidad y mi solicitud para acomodación fue negada. ¿Puedo apelar?

Si la solicitud para una acomodación razonable de ADA es negada, tiene derecho a apelar la negación usando el DOC 4052, Solicitud de Ofensor Para Revisión Administrativa Para Acomodación / Modificación Razonable. Los formularios están disponibles en las oficinas correccionales de la comunidad local. Estas apelaciones deben ser presentadas al supervisor dentro de cinco (5) días laborales del recibo de la decisión, con una copia para el coordinador de ADA de DCC. El supervisor debe investigar dentro de diez (10)

días laborales el recibo de la queja obteniendo información del agente y del ofensor entrevistado. Dentro de cinco (5) días laborales después que la investigación del supervisor ha sido completada, el supervisor debe dar la decisión. Si la decisión es de cambiar la decisión del agente y conceder la acomodación, entonces la decisión debe ser documentada y comunicada al agente, al ofensor y al coordinador de ADA.

Si la decisión es de negar la queja, entonces antes de dar la decisión del supervisor en la comunidad es de consultar el jefe regional y del coordinador de ADA para asegurar que la negación cumple con la política y ley de ADA.

Clientes bajo supervisión en la comunidad tienen el derecho de apelar la negación de una acomodación razonable por el coordinador de ADA de DCC quien debe discutir estas apelaciones con el Comité de asesoramiento de ADA para una acción final. La apelación debe incluir copias de la Solicitud Para Acomodación/Modificación Razonable de ADA Para Probatoria, Libertad Condicional y Supervisión Extendida, DOC 4051; la Solicitud de Ofensor Para Revisión Administrativa de Acomodación/Modificación Razonable, DOC 4052; la decisión escrita del supervisor, y cualquier documentación médica. Apelaciones pueden ser enviadas al coordinador de ADA de DCC a: Departamento de Correcciones de Wisconsin. Atención: DCC ADA Coordinador, 3099 E. Washington Ave, Madison, WI 53707-7925. Se dará una decisión escrita dentro de diez (10) días del recibo de la apelación. Se debe proveer la decisión escrita al individuo que solicitó las acomodaciones

Si el coordinador de ADA de DCC niega la apelación, el ofensor siempre retiene la opción de apelar la negación de acomodaciones de ADA al administrador de DCC para una revisión final de toda la información relevante escrita incluyendo la apelación del ofensor y de decisiones previas hechas por el agente, supervisor, y el coordinador de ADA de DCC. El administrador dará la decisión escrita final dentro de diez (10) días laborales del recibo de la apelación. El ofensor, agente, supervisor en la comunidad y el coordinador de ADA de DCC debe recibir copias de la decisión del administrador. La decisión del administrador de la apelación debe ser final.